

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, la parte actora solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V, 23 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.283
RADICACIÓN No. 2006-00301-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a requerir por primera vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto interlocutorio No.1682 de 06 de octubre de 2014, de conformidad con el art. 297 y art. 298 del C.G.P.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. REQUIERASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, **POR PRIMERA VEZ**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante **oficio No. 663, de fecha 12 de marzo de 2015**, donde se informa que el **proceso divisorio con radicado No. 2006-00301-00 fue TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante auto interlocutorio No.1682 de 06 de octubre de 2014**, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la inscripción de la citada demanda instaurada por la señora CLARA INES GOMEZ DE MONTOYA contra la señora MARIA VICTORIA LEMUS ESTRADA, en el folio de matrícula inmobiliaria distinguida con el No. **378-122575**.

La citada comunicación se envió con los respectivos soportes mediante correo electrónico de esta agencia judicial el día 14 de octubre de 2022 y el día 20 de octubre de 2022, a la dirección electrónica jackeline.burgos@supernotariado.gov.co

La inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. **Art. 593, Parágrafo 2º del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca3d4c544017376100d31b0bddd77fed628cdc0ec90a422e83f49a6572ddd9**

Documento generado en 23/03/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>